

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1838

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 AGO 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005446-0 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

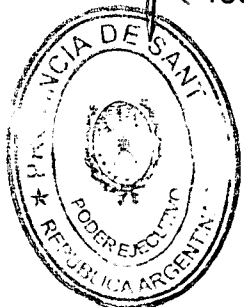
Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), la que fue establecida por Decreto N.º 507/23;

Que en el artículo 17º del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N.º 1324/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1º de Junio de 2023 para la totalidad de los agentes de los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.),

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende continuar el camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

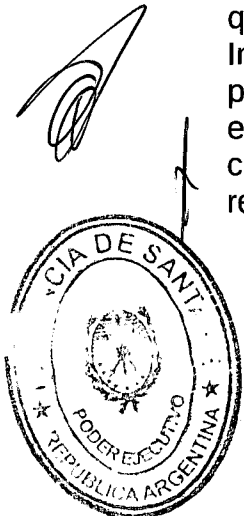
Poder Ejecutivo

Que, en esa inteligencia, se considera oportuno disponer una modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en los citados escalafones con el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 507/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos doscientos diecisiete mil novecientos dieciocho con 58/100 (\$217.918,58) a partir del 1° de Agosto, doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve con 88/100 (\$226.679,88) a partir del 1° de Septiembre, doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 18/100 (\$235.441,18) a partir del 1° de Octubre, doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 87/100 (\$242.950,87) a partir del 1° de Noviembre y doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta con 56/100 (\$250.460,56) a partir del 1° de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3008/22;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que, asimismo, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulada al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor – IPEC);

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

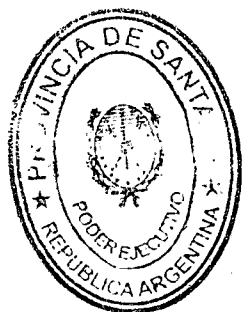
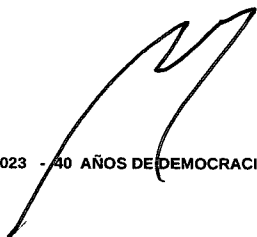
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

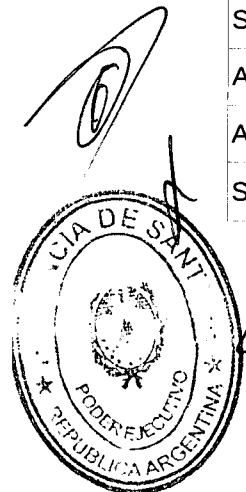
ARTÍCULO 2º: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
DIRECTOR GRAL	\$ 276.810,56	\$ 287.939,58	\$ 299.068,60	\$ 308.607,76	\$ 318.146,92
DIRECTOR	\$ 230.811,83	\$ 240.091,50	\$ 249.371,16	\$ 257.325,16	\$ 265.279,16
SUBDIRECTOR	\$ 190.555,47	\$ 198.216,65	\$ 205.877,84	\$ 212.444,56	\$ 219.011,29
COMISARIO SUP	\$ 160.066,69	\$ 166.502,08	\$ 172.937,48	\$ 178.453,53	\$ 183.969,59
COMISARIO	\$ 152.444,48	\$ 158.573,43	\$ 164.702,38	\$ 169.955,77	\$ 175.209,15
SUBCOMISARIO	\$ 133.388,89	\$ 138.751,72	\$ 144.114,55	\$ 148.711,26	\$ 153.307,97
INSPECTOR	\$ 80.987,13	\$ 84.243,17	\$ 87.499,22	\$ 90.290,11	\$ 93.081,01
SUBINSPECTOR	\$ 60.132,98	\$ 62.550,59	\$ 64.968,21	\$ 67.040,45	\$ 69.112,69
OFICIAL	\$ 40.493,55	\$ 42.121,57	\$ 43.749,59	\$ 45.145,04	\$ 46.540,48
SUBOFICIAL	\$ 34.708,79	\$ 36.104,24	\$ 37.499,69	\$ 38.695,79	\$ 39.891,89

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 3º: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
INSPECTOR GRAL	\$ 276.810,56	\$ 287.939,58	\$ 299.068,60	\$ 308.607,76	\$ 318.146,92
PREFECTO	\$ 230.811,83	\$ 240.091,50	\$ 249.371,16	\$ 257.325,16	\$ 265.279,16
SUBPREFECTO	\$ 190.555,47	\$ 198.216,65	\$ 205.877,84	\$ 212.444,56	\$ 219.011,29
ALCAIDE MAYOR	\$ 160.066,69	\$ 166.502,08	\$ 172.937,48	\$ 178.453,53	\$ 183.969,59
ALCAIDE	\$ 152.444,48	\$ 158.573,43	\$ 164.702,38	\$ 169.955,77	\$ 175.209,15
SUBALCAIDE	\$ 133.388,89	\$ 138.751,72	\$ 144.114,55	\$ 148.711,26	\$ 153.307,97



Provincia de Santa Fe

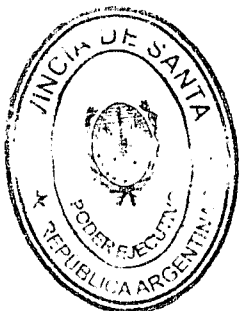
Poder Ejecutivo

ADJUTOR PPAL	\$ 80.987,13	\$ 84.243,17	\$ 87.499,22	\$ 90.290,11	\$ 93.081,01
ADJUTOR	\$ 70.863,75	\$ 73.712,78	\$ 76.561,82	\$ 79.003,86	\$ 81.445,89
SUBADJUTOR	\$ 56.401,75	\$ 58.669,35	\$ 60.936,96	\$ 62.880,61	\$ 64.824,27
SUADJUTOR AYUD	\$ 47.724,54	\$ 49.643,28	\$ 51.562,02	\$ 53.206,66	\$ 54.851,29
AYUDANTE MAYOR	\$ 86.771,93	\$ 90.260,55	\$ 93.749,17	\$ 96.739,42	\$ 99.729,66
AYUDANTE PPAL	\$ 75.202,24	\$ 78.225,70	\$ 81.249,17	\$ 83.840,71	\$ 86.432,25
AYUDANTE DE 1ra	\$ 62.186,57	\$ 64.686,75	\$ 67.186,93	\$ 69.329,94	\$ 71.472,95
AYUDANTE DE 2da	\$ 57.269,50	\$ 59.571,99	\$ 61.874,48	\$ 63.848,04	\$ 65.821,60
AYUDANTE DE 3ra	\$ 48.592,27	\$ 50.545,90	\$ 52.499,53	\$ 54.174,06	\$ 55.848,60
AYUDANTE DE 4ta	\$ 42.518,24	\$ 44.227,66	\$ 45.937,08	\$ 47.402,30	\$ 48.867,52
AYUDANTE DE 5ta	\$ 39.047,39	\$ 40.617,27	\$ 42.187,15	\$ 43.532,76	\$ 44.878,37
SUBAYUDANTE	\$ 34.708,79	\$ 36.104,24	\$ 37.499,69	\$ 38.695,79	\$ 39.891,89

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTICULO 4º: Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1º:

- a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- c) "Complemento artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- d) "Complementos Consolidados" artículo 15º - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 5°: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

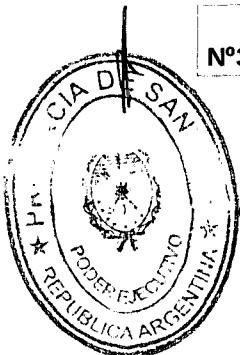
Decreto N° 1027/08 - Art 5°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 5.546,97	\$ 5.769,98	\$ 5.993,00	\$ 6.184,15	\$ 6.375,30

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituída por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Dec. N° 3820/03 Art.4° Anx.I y mod	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
\$ 22.816,38	\$ 121.973,49	\$ 126.877,37	\$ 131.781,25	\$ 135.984,58	\$ 140.187,90
\$ 18.269,63	\$ 97.667,14	\$ 101.593,80	\$ 105.520,45	\$ 108.886,16	\$ 112.251,86
\$ 16.989,71	\$ 90.824,85	\$ 94.476,41	\$ 98.127,98	\$ 101.257,89	\$ 104.387,80
\$ 15.535,89	\$ 83.052,89	\$ 86.391,99	\$ 89.731,08	\$ 92.593,17	\$ 95.455,25
\$ 14.617,99	\$ 78.145,91	\$ 81.287,73	\$ 84.429,54	\$ 87.122,53	\$ 89.815,51
\$ 11.684,70	\$ 62.464,90	\$ 64.976,27	\$ 67.487,64	\$ 69.640,24	\$ 71.792,84

ARTICULO 7°: Establécese, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N°3003/08 Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
------------------------------	-------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------------



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Importe	\$ 27.354,13	\$ 28.453,88	\$ 29.553,64	\$ 30.496,29	\$ 31.438,94
---------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

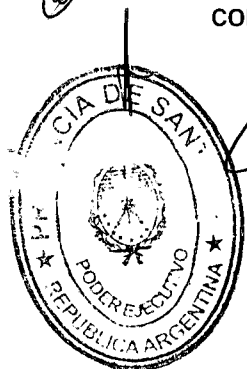
ARTICULO 8º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de febrero de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9º: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12º del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N°380/11 - Art. 12º	1º agosto 2023	1º septiembre 2023	1º octubre 2023	1º noviembre 2023	1º diciembre 2023
Importe	\$ 45.098,22	\$ 46.911,37	\$ 48.724,52	\$ 50.278,64	\$ 51.832,77

ARTICULO 10º: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración menor a la suma de pesos doscientos diecisiete mil novecientos dieciocho con 58/100 (\$217.918,58) a partir del 1º de Agosto, doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve con 88/100 (\$226.679,88) a partir del 1º de Septiembre, doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 18/100 (\$235.441,18) a partir del 1º de Octubre, doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 87/100 (\$242.950,87) a partir del 1º de Noviembre y doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta con 56/100 (\$250.460,56) a partir del 1º de Diciembre del 2023 respectivamente, previo descuentos de ley, otorgándose, en caso de resultar necesario, una suma fija no remunerativa y no bonificable hasta cubrir la diferencia que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 11º: Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15º del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:



Provincia de Santa Fe

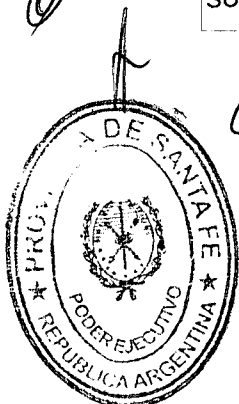
Poder Ejecutivo

Decreto N°536/16 y modif - Art. 15°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 9.474,65	\$ 9.855,57	\$ 10.236,49	\$ 10.563,00	\$ 10.889,51

ARTICULO 12°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
DIRECTOR GRAL	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
DIRECTOR	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBDIRECTOR	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
COMISARIO SUP	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
COMISARIO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBCOMISARIO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
INSPECTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBINSPECTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
OFICIAL	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBOFICIAL (SGTO)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (CABO1°)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBOFICIAL (AGTE)	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTICULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
INSPECTOR GRAL	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
PREFECTO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBPREFECTO	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ALCAIDE MAYOR	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ALCAIDE	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
SUBALCAIDE	\$ 77.814,11	\$ 80.942,59	\$ 84.071,06	\$ 86.752,61	\$ 89.434,16
ADJUTOR PPAL	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
ADJUTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUBADJUTOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
SUADJUTOR AYUD	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE MAYOR	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE PPAL	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 1ra	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 2da	\$ 64.084,55	\$ 66.661,03	\$ 69.237,52	\$ 71.445,93	\$ 73.654,35
AYUDANTE DE 3ra	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
AYUDANTE DE 4ta	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
AYUDANTE DE 5ta	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52
SUBAYUDANTE	\$ 45.774,04	\$ 47.614,36	\$ 49.454,68	\$ 51.032,10	\$ 52.609,52

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

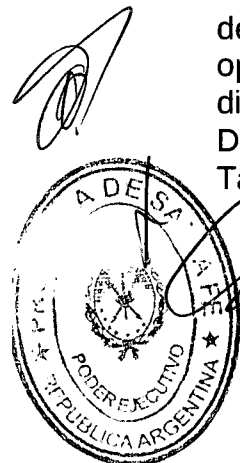
ARTICULO 14°: Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1° del Decreto N° 296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Tramo I	\$ 443.707,00	\$ 461.546,00	\$ 479.385,00	\$ 494.676,00	\$ 509.966,00
Tramo II	\$ 399.337,00	\$ 415.392,00	\$ 431.447,00	\$ 445.209,00	\$ 458.970,00
Tramo III	\$ 390.248,00	\$ 405.938,00	\$ 421.628,00	\$ 435.076,00	\$ 448.525,00
Tramo IV	\$ 336.790,00	\$ 350.330,00	\$ 363.871,00	\$ 375.477,00	\$ 387.083,00
Tramo V	\$ 283.331,00	\$ 294.722,00	\$ 306.113,00	\$ 315.877,00	\$ 325.641,00
Tramo VI	\$ 240.832,00	\$ 250.515,00	\$ 260.198,00	\$ 268.497,00	\$ 276.796,00
Tramo VII	\$ 229.872,00	\$ 239.114,00	\$ 248.356,00	\$ 256.278,00	\$ 264.199,00
Tramo VIII	\$ 122.955,00	\$ 127.898,00	\$ 132.841,00	\$ 137.079,00	\$ 141.316,00

ARTICULO 15°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N°931/20 y modif - Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 64.150,48	\$ 66.729,62	\$ 69.308,75	\$ 71.519,44	\$ 73.730,13

ARTICULO 16°: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decr N°1020/20 y modif - Art. 1°	1° agosto 2023	1° septiembre 2023	1° octubre 2023	1° noviembre 2023	1° diciembre 2023
Importe	\$ 37.421,11	\$ 38.925,61	\$ 40.430,11	\$ 41.719,67	\$ 43.009,24

ARTICULO 17°: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulada al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).

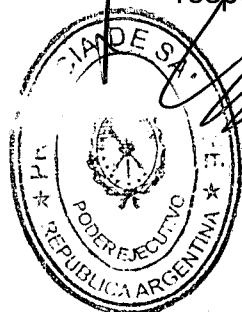
ARTICULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 21°: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 23º: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 24º: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO


C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI


CLAUDIO MIGUEL BRILLONI


MARCOS BERNARDO CORACH

